

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11586/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de enero del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11586/2022 presentada por el solicitante [REDACTED]. En su calidad de representante legal de la persona jurídica denominada: [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado la siguiente información: "respecto de la nota de referencia No. [REDACTED], relacionada al rechazo del código 7011085 Catéter venoso 7fr de 3 vías y del código 7011086 Catéter venoso 7fr de 2vías, correspondiente al Contrato No. B-27880, derivado de la Gestión de Compra No. 7Q20000016, consistente en: 1. El protocolo utilizado para el análisis de dichos catéteres. 2. Los atestados de los técnicos que participaron en dicho análisis. 3. La certificación con que cuenta el laboratorio de la Dirección Nacional de Medicamentos. 4. El equipo utilizado para analizar los mismos." Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que, de acuerdo a la información solicitada ante esta Oficina, se consultó al Jefe de la División de Abastecimiento del ISSS, e informó que con respecto a lo solicitado, debe gestionarse directamente a la Oficina de Información y Respuesta de la Institución que emitió el documento.

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información como la solicitada es la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Correo electrónico: uaip@medicamentos.gob.sv Teléfono(s) (503) 2522-5070 y (503) 2522-5004.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
K.C.

